



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00220-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS  
DEMANDADO: GUILLERMO HERAS QUINTERO

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, en el cual las partes solicitan mediante memorial se ordene la terminación del presente proceso por transacción, solicitado en. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 29 de 2022

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –  
BARRANQUILLA, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante y la demandada presentaron escrito solicitando la terminación del presente proceso, por transacción previa entrega de los títulos judiciales a la parte demandante por la suma de \$ 3.706.768. Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, el juzgado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P encuentra procedente dar por terminado el proceso de la referencia, sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO,

RESUELVE:

1. Admitir la transacción celebrada por la parte demandante y la demandada GUILLERMO HERAS QUINTERO en este proceso, manifestada mediante memorial allegado al correo del despacho.
2. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por transacción, previa entrega de los depósitos Judiciales a la parte demandante por la suma de \$3.706.768. Así mismo, los dineros restantes serán entregados a la parte demandada.
3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que graven los bienes de los demandados siempre que se cumpla con el numeral anterior. Oficiése al respecto. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que corresponda.
4. Sin condena en costas.
5. Aceptase la renuncia de las partes a lo término de ejecutoria del presente auto.
6. Efectuado lo anterior, archívese todo lo actuado con las formalidades del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6c512734e6aec07d2e8824e65f1e20c9eb0d6cf09b8c8c441141ee1373a034**

Documento generado en 29/08/2022 03:24:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**